

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 276 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 JUL. 2019

VISTOS: el Oficio N° 198-2018-MCPY/A de fecha 23 de Julio del 2018 del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Yacila; el oficio N° 009-2019-MCPY/A de fecha 14 de Enero del 2019; el Oficio N° 137-2019-MCPY/A de fecha 12 de Junio del 2019; el Informe Técnico N° 001-2019-GRP-FWCC-I-II de fecha 21 de Junio del 2019 del Ing. Walter Castro Castro; el Informe N° 533-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Junio del 2019 del Sub Director de la División de Obras; la Carta N° 01-2019/ING.GFH/GSRLCC de fecha 12 de Julio del 2019 del Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo; Informe N° 462-2019/GRP-40100-401400-401410 de fecha 12 de Julio del 2019 del sub Director de la División de Estudios; el Memorando N° 351-2019/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Julio del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 268-2019/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 198-2018-MCPY/A de fecha 23 de Julio del 2018, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Yacila manifiesta a esta Gerencia Sub Regional, que debido a que Yacila fue uno de los lugares más flagelado por el fenómeno pluvial afrontado en el año 2017, solicita la inspección in situ y trabajos de mantenimiento al puente de Yacila, el mismo que une al centro poblado con la Provincia de Paita, puente que sufrió daños colosales con el paso de las quebradas generando que este haya cedido y consecuentemente se encuentre en peligro de colapso, solicitud que fue reiterado por el misma autoridad mediante oficio N° 009-2019-MCPY/A de fecha 14 de Enero del 2019 y el Oficio N° 137-2019-MCPY/A de fecha 12 de Junio del 2019;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2019-GRP-FWCC-I-II de fecha 21 de Junio del 2019, el Ing. Walter Castro Castro alcanza el informe técnico de la verificación in situ del puente de Yacila, concluyendo que el puente se encuentra en buen estado, no se observan fisuras ni grietas principales ni en las vigas de diafragmas, así mismo en la sub estructura, es decir en los estribos y apoyos no se observan deterioros; asimismo el puente tiene 11 años de antigüedad y su vida útil es de 20 años, consecuentemente está dentro de los parámetros de ser una estructura estable y resistente; sin embargo se observan deterioros los cuales tienen que refaccionarse debidos a las falta de mantenimientos, precipitaciones pluviales fuertes y falta de drenaje pluvial antes y durante el trayecto de los accesos ha producido que existan asentamientos; en consecuencia recomienda efectuar un estudio más exhaustivo con el control topográfico sobre todo para el área de accesos, estudio hidráulico, canalizar la quebrada y la limpieza del cauce del área del puente que actualmente sirve como botadero de basura, así como también a la falta de mantenimiento tanto en la zona del puente y sus barandas como también a lo largo de casi toda la carretera, observándose un desgaste de asfalto;

Que, mediante Informe N° 533-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Junio del 2019, el Sub Director de la División de Obras indica que ante las conclusiones y recomendaciones del Ing. Walter Castro Castro a través del Informe Técnico N° 001-2019-GRP-FWCC-I-II de fecha 21 de Junio del 2019, recomienda derivar el presente expediente a la División de Estudios y proyectos para la elaboración del estudios respectivos a fin de dar una solución a los problemas en el puente Yacila;

Que, mediante la Carta N° 01-2019/ING.GFH/GSRLCC de fecha 12 de Julio del 2019, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo remite al Sub Director de la División de Estudio, el expediente técnico del Proyecto "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CARRETERA PAITA- YACILA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que el referido expediente contiene los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 276 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 JUL. 2019

presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, formula polinómica, desagregad de gastos generales, cronograma de obra, cronograma valorizado, estudios preliminares, panel fotográfico, planos y anexos;

Que, mediante Informe N° 462-2019/GRP-40100-401400-401410 de fecha 12 de Julio del 2019, el sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CARRETERA PAITA- YACILA DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 129,887.96 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada. Asimismo indica que ha cumplido con la revisión del expediente y este se encuentra conforme, además indica que las metas a ejecutarse son las siguientes: 1) Cambio de carpeta asfaltada en puente L=27 metros, 2) retiro y reposición 368.5m2 de carpeta asfáltica en ingreso y salida de puente intervenido, 3) cambio de guardavías de guardavías o baranda de protección de puente, 4) retiro y reposición 15.54 m2 de vereda, 5) señalización horizontal en área a intervenir, 6) limpieza de cauce en área de 1962.50 m2;

Que, mediante Memorando N° 351-2019/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Julio del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la emisión del acto administrativo que apruebe el expediente técnico "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CARRETERA PAITA- YACILA DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 129,887.96 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada. Asimismo indica que ha cumplido con la revisión del expediente y este se encuentra conforme, además indica que las metas a ejecutarse son las siguientes: 1) Cambio de carpeta asfaltada en puente L=27 metros, 2) retiro y reposición de 368.5m2 de carpeta asfáltica en ingreso y salida de puente intervenido, 3) cambio de guardavías de guardavías o baranda de protección de puente, 4) retiro y reposición 15.54 m2 de vereda, 5) señalización horizontal en área a intervenir, 6) limpieza de cauce en área de 1962.50 m2;

Que, mediante Informe N° 268-2019/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, en atención a las opiniones técnicas que dan conformidad al expediente técnico del expediente técnico "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CARRETERA PAITA- YACILA DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 129,887.96 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada. Que las metas a ejecutarse son las siguientes: 1) Cambio de carpeta asfaltada en puente L=27 metros, 2) retiro y reposición de 368.5m2 de carpeta asfáltica en ingreso y salida de puente intervenido, 3) cambio de guardavías de guardavías o baranda de protección de puente, 4) retiro y reposición 15.54 m2 de vereda, 5) señalización horizontal en área a intervenir, 6) limpieza de cauce en área de 1962.50 m2; remite el proyecto el acto administrativo para su trámite y visación correspondiente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **276** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **12 JUL. 2019**

u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referimos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CARRETERA PAITA- YACILA DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 129,887.96 Soles, con precios vigentes al mes de julio del 2019, y con un plazo de ejecución de 45 días calendario, mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CARRETERA PAITA- YACILA DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 129,887.96 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Julio del 2019, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el sistema A Suma Alzada; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 276 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 JUL. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ofeda
GERENTE SUB REGIONAL

